



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTO:

El Informe N° D000024-2019-IRTP-OA1 de fecha 15 de enero del 2019 del Jefe del Área de Administración de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 26 de diciembre de 2018 el Secretario General del Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, presentó el Pliego de Reclamos sobre aumento salarial y otros, correspondiente al periodo 2019;

Que, mediante el documento del visto el Jefe del Área de Administración de Personal, informa que conforme a lo regulado en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se cumplió con remitir el citado Pliego de Reclamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a la Dirección General de Recurso Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; solicitando por ello se proceda a designar a los integrantes de la Comisión Negociadora del IRTP;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras; precisando que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, asimismo el artículo 72° del citado Reglamento señala el procedimiento de la negociación colectiva, precisando que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad remitirá copia del mismo a SERVIR y una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse; señalando que la emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: 4VTJTMP



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de comunicar el Pliego de Reclamos 2019 a los citados organismos públicos, corresponde designar a los representantes de la parte empleadora del IRTP que conformarán la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente, y con La Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, respecto del Pliego de Reclamos del año 2019, presentado por el Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – SUTIRTP, con el objeto de llevar a cabo el procedimiento de negociación colectiva y conciliación, así como practicar todos los actos procedimentales que conlleven, suscribir las actas y acuerdos que adopten y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Artículo 2.- La Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – SUTIRTP, está integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- El Gerente General, quien la presidirá
- El Jefe de la Oficina de Administración
- El Jefe del Área de Administración de Personal

Suplentes:

- Señor Karim Ernesto Makhluif Salem, asesor I de Gerencia General
- Señora Susana Gálvez Polo, asesora de la Oficina de Administración
- Señor Ángel Demetrio Caro Gonzales, especialista en potencial humano del Área de Administración de Personal

Artículo 3.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada en el artículo 2° de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: 4VTJTMP



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

expresas para participar en la negociación y conciliación del Pliego de Reclamos 2019, así como en todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente Resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – SUTIRTP, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.irtp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: 4VTJTMP